



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE**  
**MORELOS CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, MÉXICO.**  
**EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO A: CUALQUIER PERSONA QUE TENGA INTERES JURÍDICO**

Se hace saber que **CRESCENCIO ENCISO SÁNCHEZ (En su propio derecho)**, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA) DE FELIPE ENCISO SÁNCHEZ, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente **882/2023** a efecto de DECLARACION DE AUSENCIA. Basándose substancialmente en los siguientes Hechos: En fecha 27/04/2000 EL C. FELIPE ENCISO SANCHEZ hermano del promovente emigro a los Estados Unidos de Norte América, habitando el domicilio 925 kains av.# 3 de Albany, california, c.p.94706 de los Estados Unidos de Norte América, después de radicar por algún tiempo en el lugar mencionado EL C. FELIPE ENCISO SANCHEZ y como se desprende de las ultimas noticias documentadas (cartas) de fecha uno de diciembre del año dos mil que recibieron sus padres de el, mediante vía telefónica se comunica con su padres y les informa donde radica temporalmente en GLENNPINNAN DR, también de LA CIUDAD DE SAN JOSE DEL ESTADO DE NORTEAMERICA DE CALIFORNIA al igual que menciona que había conocido a diversos migrantes que tenían familiares y amigos radicados en la ciudad de NEW YORK y que tenían trabajos muy bien pagados en una de las torres gemelas de dicha ciudad y que ya les habían conseguido empleo ahí en dicha ciudad. Posteriormente a esto, hasta el año 2012 nunca volvieron a tener noticias de su hermano C. FELIPE ENCISO SANCHEZ.

Por auto de fecha veinticinco de agosto del dos mil veintitrés, el Juez del conocimiento ordena publicar: Llámese a cualquier persona que tenga interés jurídico en éste Procedimiento de Declaración Especial de Ausencia, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en las páginas oficiales de internet de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, la Defensoría Municipal de Derecho Humanos de Tecámac, México y la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México para que lo publiquen en su página oficial de internet por tres veces, mediando CINCO DÍAS naturales entre cada publicación, sin costo para quien ejerza la acción; los cuales se dejan a disposición de la parte actora y que tendrán un extracto de la solicitud de declaración de ausencia. **Si transcurren quince días naturales contados a partir de la última publicación del edicto, y no se tienen noticias de la Persona Desaparecida u oposición de alguna persona interesada, el órgano jurisdiccional citará a la persona solicitante, al Ministerio Público de la Fiscalía Especializada y a la Comisión Ejecutiva Estatal a audiencia, en la cual, con base a las pruebas aportadas y en todo lo actuado dentro del expediente, resolverá la procedencia o no de la Declaración Especial de Ausencia.**

**NOTIFÍQUESE.**

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO MTR O EN C.P. **JUAN ROBERTO SÁNCHEZ RUIZ**, JUEZ OCTAVO FAMILIAR DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, MÉXICO, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA **MARÍA GUADALUPE ARACELI RICO RAMÍREZ** QUE AUTORIZA Y DA FE.  
EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) LICENCIADA **MARÍA GUADALUPE ARACELI RICO RAMÍREZ** SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, MÉXICO.

SECRETARIA DE ACUERDOS  
LICENCIADA **MARÍA GUADALUPE ARACELI RICO RAMÍREZ**

